RESPUESTA DE OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SGRD-002-2026

La Secretaría de Gestión del Riesgos de Desastres del municipio de Yumbo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementan o desarrollan, se procede a dar respuestas a las observaciones presentadas dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SGRD-002-2026, en el siguiente orden:

OBSERVACION DEL INTERESADO: DCO INGENIERÍA S.A.S. ***(30/09/2026 8:37:50 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*** **Mensaje CO1.MSG.10023441**

OBSERVACIÓN 1:

"Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar y ajustar el requisito establecido para la acreditación de experiencia relacionada con la instalación de tubería, toda vez que se evidencia una posible inconsistencia entre el diámetro indicado de 36 pulgadas (36") y la equivalencia señalada entre paréntesis de 200 mm, valores que no corresponden entre sí y que pueden generar diferentes interpretaciones por parte de los potenciales oferentes.

Esta situación podría afectar la adecuada interpretación del requisito y, eventualmente, limitar la concurrencia de proponentes que cuentan con experiencia técnicamente equivalente, generando el riesgo de que el proceso no cuente con una pluralidad suficiente de ofertas y pueda verse afectado su desarrollo.

En ese sentido, solicitamos que, con el propósito de garantizar condiciones claras de participación y promover la pluralidad de oferentes, se permita acreditar la experiencia mediante cualquier diámetro de tubería superior a 8 pulgadas, aplicando una equivalencia proporcional de longitud respecto de la tubería de referencia exigida por la Entidad.

Para tal efecto, se propone utilizar la siguiente expresión:

L = 13 m × (36" / D)

Donde:

L: longitud mínima de tubería a acreditar, en metros.
13 m: longitud de referencia establecida para el proyecto.
36": diámetro de referencia establecido por la Entidad.
D: diámetro de la tubería efectivamente acreditada por el proponente, expresado en pulgadas.

De esta manera, la experiencia acreditada se valoraría bajo un criterio de equivalencia técnica proporcional entre diámetro y longitud, permitiendo que contratos ejecutados con diámetros diferentes al de referencia puedan ser considerados cuando representen una capacidad constructiva equivalente.

La aplicación de este criterio permitiría mantener la exigencia técnica del proceso, evitando que una diferencia de diámetro, por sí sola, constituya una barrera de participación, y contribuiría a garantizar los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, selección objetiva y transparencia que orientan la contratación estatal.

*Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad **aclarar la inconsistencia entre 36" y 200 mm y modificar el requisito**, permitiendo acreditar tuberías con diámetros superiores a 8", cuya longitud sea determinada mediante la expresión de equivalencia propuesta L = 13 m × (36"/D).*

Bajo este criterio, para una tubería de 8 pulgadas la longitud equivalente corresponde a 58,50 m; para 12 pulgadas, 39,00 m; para 16 pulgadas, 29,25 m; para 24 pulgadas, 19,50 m; para 26 pulgadas, 18,00 m y para 36 pulgadas, 13m

Así las cosas en resumen se solicita:
Diametros mayores a 8"

Longitud mayor a 58.50 mts"

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1.

Una vez revisada la observación presentada, la Entidad considera pertinente la aclaración solicitada, toda vez que se evidenció una inconsistencia en la referencia del diámetro de tubería inicialmente establecida, particularmente respecto de la equivalencia entre 36 pulgadas (36") y 200 mm, valores que no corresponden técnicamente entre sí. En consecuencia, con el propósito de garantizar condiciones claras, objetivas y uniformes para todos los interesados, se procederá a ajustar la redacción del requisito de experiencia, eliminando dicha inconsistencia y precisando el criterio aplicable para su acreditación.

En atención a la solicitud y con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes, libre concurrencia, selección objetiva, transparencia e igualdad de oportunidades, la Entidad permitirá acreditar la experiencia relacionada con la instalación de tubería mediante contratos ejecutados que comprendan diámetros superiores a ocho (8) pulgadas, cuya longitud ejecutada sea igual o superior 58.50 *mts*

Por lo anterior, el comité estructurador procederá adendar el proceso para la presentación de ofertas hasta las 5:00 PM del día 30 de septiembre de 2026, de manera que todos los interesados cuenten con una regla clara, verificable y objetiva para la acreditación de la experiencia. Con ello, la Entidad busca preservar la exigencia de idoneidad y capacidad técnica requerida para la ejecución del objeto contractual, al tiempo que evita restricciones innecesarias a la participación y garantiza condiciones adecuadas de concurrencia dentro del proceso de selección.

Atentamente,

Comité estructurador

DAVID FERNANDO PECHENÉ TORRES
Rol Jurídico

BRALLAN CAMPOS DE LA CRUZ
Rol Técnico

RENE SEBASTIAN GONZALEZ PABÓN
Rol – Financiero